

782-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas cincuenta y nueve minutos del catorce de diciembre de dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, por el partido “Progreso Social Democrático”.

Mediante resolución 668-DRPP-2018 de las once horas veinticinco minutos del tres de diciembre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que se encontraba pendiente de designación los cargos de presidente propietario, secretaria suplente, y dos delegados territoriales, en virtud de que el señor Alexis Andrés Morales Loaiza, cédula de identidad número 110720615, designado como presidente propietario y delegado territorial presentaba doble militancia con el partido Liberación Nacional y las señoras Francella García Montiel, cédula de identidad número 110480478, designada como secretaria suplente; y Lorna Alexandra Chaves Herrera, cédula de identidad número 114850154, como delegada territorial, fueron nombradas en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente del partido político las cartas de aceptación a esos cargos. Para la debida subsanación, el señor Morales Loaiza debía presentar la carta de renuncia al partido Liberación Nacional con el respectivo recibido por parte de la agrupación política; y las señoras García Montiel y Chaves Herrera debían presentar carta de aceptación, original, a los puestos antes mencionados, o si así lo deseaba el partido político, realizar nuevas designaciones mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En fecha siete de diciembre del año en curso, el partido aportó la carta, original, de aceptación de la señora Lorna Alexandra Chaves Herrera.

El diez de diciembre del presente año, presentó copia de la carta de renuncia al partido Liberación Nacional del señor Alexis Andrés Morales Loaiza, debido a que el señor Morales Loaiza manifestó que, el día diez de diciembre del presente año se apersonó al Balcón Verde, sede del partido liberacionista, con el fin de presentar su carta de renuncia, sin embargo, había un rotulo indicando que: “La recepción de renunciaciones continuará a partir del 07 de enero de 2019” por lo que no logró hacerla efectiva. En razón de lo anterior, este Departamento mediante oficio DRPP-2011-2018 le otorgó el plazo improrrogable de veinticuatro horas al partido Liberación Nacional para que se pronunciara al respecto. Al constatarse que el plazo otorgado de veinticuatro horas posterior al recibo de dicha comunicación, había vencido sin recibir respuesta o pronunciamiento por parte del partido

Liberación Nacional, este Departamento toma nota de la renuncia indicada y procede a su aplicación mediante oficio DRPP-2104-2018 del catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Finalmente, el once de los corrientes, aportó la carta de aceptación, original, de la señora Francella García Montiel, subsanando de esa forma los cargos que se encontraban pendientes de designación.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Santo Domingo, provincia de Heredia a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SANTO DOMINGO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	110720615	ALEXIS ANDRES MORALES LOAIZA
SECRETARIO PROPIETARIO	117160502	LUIS ALEJANDRO GUZMAN MORALES
TESORERO PROPIETARIO	601870142	FLOR CHAVES HERRERA
PRESIDENTE SUPLENTE	503370857	DANIELA DEL CARMEN LOPEZ OPORTA
SECRETARIO SUPLENTE	110480478	FRANCELLA GARCIA MONTIEL
TESORERO SUPLENTE	102900027	ALEXIS MORALES QUIROS

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	117330595	CESAR ALONSO SOTO GUZMAN

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	110720615	ALEXIS ANDRES MORALES LOAIZA
TERRITORIAL	601870142	FLOR CHAVES HERRERA
TERRITORIAL	102900027	ALEXIS MORALES QUIROS
TERRITORIAL	114850154	LORNA ALEXANDRA CHAVES HERRERA
TERRITORIAL	117160502	LUIS ALEJANDRO GUZMAN MORALES

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/avh

C: Expediente N° 230-2018, partido Progreso Social Democrático.

Ref.: 5295, 5346, 5392 - **2018**